



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 1

33021
PLASTICOS Y RES DEL NOROESTE SA DE CV
CALIFORNIA 606 SUR COL. HIDALGO
luisvaldez@plasticosyresinas.com.mx
CD. OBREGON SON 85140

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostímuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122661	09/10/18	15/10/18

Términos de pago		
	Moneda	Tipo de cambio
28 Días	MXP	

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO		
Fecha:	No.	Vigencia
	ART.42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
CONTENDORES 20 L contenedores CAPACIDAD DE 20 L COLOR TRANSPARENTE CON GRADUACIÓN CADA 5 LITROS TAPON CON ROSCA	Unidades	15.00	94.8300	1,422.45

Información importante:
Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacento@itsn.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.
Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA
Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total	1,422.45
IVA	227.59
Total	1,650.04

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

ANTICIPO
NO ANTICIPO

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
LICITACIÓN PÚBLICA ()
INVITACIÓN A CUANDO ()
MENOS TRES PERSONAS ()
NACIONAL () INTERNACIONAL ()
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ
REQUIERE FIANZA - - - - - ()
POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PELIDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:

- 1) Que el Instituto Tecnológico de Sonora (ITMSO) es el número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo de la Ley Orgánica de la Institución Tecnológica de Sonora, como un organismo Público descentralizado de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) El agente público de fe, del ITMSO, Dr. Javier Rolando Heyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 67/04 vol. 98 de fecha 01 de Agosto del 2007 otorgada en el Estado de Sonora, con número 11 de la Ciudad de Culiacán, Sonora, y el notario Alberto Ojeda Rodríguez.
- 3) Que el representante legal del proveedor es el Sr. César Obregón, Sonora, mismo que actúa de parafirma y es el representante legal de este Pedido.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal, declara que:

- 1) Que el proveedor es una empresa que se dedica a proporcionar materia prima y materiales para la industria con el Acta Constitutiva No. Volumen. de fecha, para la fecha del, Notario Público con escritura y registro.
- 2) El proveedor declara su personalidad como representante legal con el fin de representar y defender los intereses de la empresa en el Poder Judicial de la Federación y en el Poder Judicial de la Federación para efectos de administración y/o actos de febanro, que constan en el Volumen de fecha, para la fecha del, Notario Público con escritura y registro.
- 3) Que el proveedor declara que no tiene ninguna deuda pendiente con el Estado de Sonora y el Gobierno del Estado.
- 4) Que el proveedor declara que no tiene ninguna deuda pendiente con el Estado de Sonora y el Gobierno del Estado.
- 5) Que el proveedor declara que no tiene ninguna deuda pendiente con el Estado de Sonora y el Gobierno del Estado.

TERCERA.- AMBAS PARTES

Declaran y convienen en que el presente Pedido es un contrato de compraventa de bienes muebles, que se celebra en virtud de la relación de voluntad que pactan en igualdad de condiciones para lo cual se reconoce el consentimiento de ambas partes, que se celebra en forma y términos que se establecen en el presente documento, que se otorga en el Estado de Sonora.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PRESENTE ANTERIOR AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PELIDO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Muebles del presente instrumento. El presente Pedido se celebra en virtud de la relación de voluntad que pactan en igualdad de condiciones para lo cual se reconoce el consentimiento de ambas partes, que se celebra en forma y términos que se establecen en el presente documento, que se otorga en el Estado de Sonora.

CUARTA.- ANTICIPO (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA DE PAGO) EL INSTITUTO otorgará a EL PROVEEDOR un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido. Incluyendo el IVA, las partes están de acuerdo en que tanto por el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- PLANAS CONVENCIONALLS Las partes convienen en que si EL PROVEEDOR no cumple con las entregas de los bienes que se solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este Pedido EL INSTITUTO penalizará a EL PROVEEDOR y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que EL INSTITUTO llegará a aplicar a EL PROVEEDOR podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a priori y AHT en el destino final de los mismos a entera satisfacción de la área requerente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de EL INSTITUTO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR Asume la responsabilidad total en caso de que el proveedor de los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR queda obligado ante EL INSTITUTO a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA EL INSTITUTO con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 132 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a EL PROVEEDOR se harán de la siguiente forma: 1) El pago (s) se realizará (n) por EL INSTITUTO a EL PROVEEDOR, en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y a la satisfacción y/o entrega satisfactoria de los bienes, así como de la o las facturas de los bienes debidamente comprobadas en términos del Pedido, por lo que será de responsabilidad de EL PROVEEDOR entregar oportunamente en forma de comprobante en la Coordinación de Activos Fijos y Arrendamiento de EL INSTITUTO para cumplir con el pago de los bienes. Los pagos se efectuarán directamente con transferencia bancaria en el caso de que el pago de los bienes se realice a través del esquema electrónico. EL PROVEEDOR deberá proporcionar el comprobante y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos los datos necesarios para ese fin, los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Arrendamiento de EL INSTITUTO. Los pagos se efectuarán VA DEPOSITO EN CASH A LA ORDEN QUE se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Arrendamiento presentando en la factura por el servicio de transferencia bancaria por el área requerente entregada en el Arrendamiento. EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR se obliga a presentar oportunamente el comprobante de pago de los bienes y facturas para su depósito en el banco en el momento de la recepción de los bienes y facturas presentadas por EL PROVEEDOR, no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente a su caso a pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA EL PROVEEDOR se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en: penas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora. 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL PELIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contractuales con esta institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: 1) PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. 2) DE ANTICIPO (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA) Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se obliga a constituir y otorgar en favor de EL INSTITUTO, la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, excedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que EL PROVEEDOR otorga el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y EL PROVEEDOR acepta en forma expresa que EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que EL INSTITUTO comunique a EL PROVEEDOR por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a EL PROVEEDOR este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de EL INSTITUTO; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de EL INSTITUTO; E) Por el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualesquiera otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PELIDO Las partes están de acuerdo en que por necesidades de EL INSTITUTO podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y suplementariamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, EL PROVEEDOR, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija EL INSTITUTO.

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PELIDO: 09 10 2018
 DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: